

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE AGUA EN PIPAS

EN LA POBLACIÓN DE EL SALTO, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECIERON POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, HÉCTOR ACOSTA NEGRETE EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, EL LICENCIADO ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ EL LICENCIADO JAIME ISMAEL DIAZ BRAMBILA COMOTESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO DE EL SALTO, JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LUIS HUMBERTO ROSALES ANGULO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- A) ES UN NIVEL DE GOBIERNO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II, 77, 79 FRACCIÓN X, 83 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; Y 1, 2, 3, 4, 38 Y 52 FRACCIÓN II DOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN V, 58, 59 XXVII, 68 XI, 71 BASE XXXI, 80, 81 FRACCIÓN XI Y 94 FRACCIÓN ÚLTIMA DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.
- B) TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 01 UNO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, C.P. 45680.
- C) QUE "EL MUNICIPIO" TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN MATERIAL DE ESTE CONTRATO, CONSISTENTE REALIZAR LOS TRASLADOS DE AGUA EN UNA PIPA DE SU PROPIEDAD POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018, EN DIFERENTES LOCALIDADES DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.
- D) QUE EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, TESORERO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" Y QUIEN MANTENDRÁ PARA EFECTOS DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A EL PRESTADOR COMUNICACIÓN DIRECTA CON ÉSTE, A QUIEN INSTRUIRÁ EN TIEMPOS Y FORMAS PROPIAS DE TAL ENCOMIENDA.
- E) ESTÁ REGISTRADO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ8501018P0.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

- A) ES UNA PERSONA FÍSICA REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- B) CUENTA CON LAS FACULTADES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN ESTE ACTO JURÍDICO, A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO, QUE EN CASO DE QUE POR CUALQUIER RAZÓN NO PUDIERE PRESTAR EL SERVICIO POR CUENTA PROPIA, UTILIZARÁ PIPAS DE TERCEROS PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE EN ESTE ACTO SE CONTRATA.
- C) CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

D) QUE ES SU DESEO PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL MUNICIPIO" PARA LO CUAL ES CONTRATADO.

E) QUE CUENTA CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN LA CALLE ² [REDACTED]

F) ESTAR EMPADRONADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO [REDACTED] EN EL REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.

3

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

A) SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

B) ES SU VOLUNTAD Y DESEO REALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DETERMINADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA QUE SE ENCARGUE DE LLEVAR A CABO TRASLADOS DE AGUA EN PIPAS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y VIGENCIA:

1.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TENDRÁ DENTRO DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO LAS OBLIGACIONES:

A) REALIZAR LOS TRASLADOS DE AGUA EN UNA PIPA DE SU PROPIEDAD POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN DIVERSAS LOCALIDADES DENTRO DE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

2.- "EL MUNICIPIO" A SU VEZ SE OBLIGA PARA CON "EL PRESTADOR" A LO SIGUIENTE:

A) PROPORCIONAR LAS FACILIDADES QUE SE REQUIERAN, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR", CON EL FIN DE OBTENER LOS RESULTADOS ESPERADOS A TRAVÉS DE EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUBRIR PUNTUALMENTE EL IMPORTE QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA TERCERA DE HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$39,900+ IVA (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES EN FORMA RECURRENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER FACTURADA CON DOCUMENTO QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE PARA SU EXPEDICIÓN MARQUEN LAS LEYES APLICABLES, Y QUE AMPARE EL CONCEPTO DETERMINADO Y POR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.

DICHA CANTIDAD LE SERÁ CUBIERTA A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS Y HORARIOS QUE DICHA DEPENDENCIA ESTABLEZCA PAR TAL EFECTO, MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- OBLIGACIÓN FISCAL.- SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR" EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

QUE EL COMPROBANTE FISCAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ SER ENTREGADO VÍA ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y FÍSICAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A SU PAGO DENTRO DE LOS

PRIMEROS 15 QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES QUE SE CAUSA EL PAGO, DE LOS ANTERIORES COMPROBANTES FISCALES SE DEBERÁ HACER LLEGAR UNA COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, ESTO CON EL OBJETO DE INTEGRAR DICHS DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

QUINTA.-MODIFICACIONES: ESTE CONTRATO NO SERÁ OBJETO DE NINGÚN TIPO DE MODIFICACIÓN EN SUS OBJETIVOS Y FINES; SI HUBIERE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES, LA AFECTADA TENDRÁ DERECHO A EXIGIR DE LA OTRA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.-RESCISIÓN.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN CUALQUIER VIOLACIÓN POR UNA O AMBAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO MIENTRAS ESTÉ VIGENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES, EXPRESÁNDOLE CLARAMENTE LOS MOTIVOS Y VIOLACIONES QUE LA ORIGINARON Y/O LA SIMPLE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE REALICE POR EL MUNICIPIO EN CASO DE RESULTAR INNECESARIOS LOS SERVICIOS PARA "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.-RESPONSABILIDAD.- ESTE CONTRATO ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS, POR LO QUE "EL MUNICIPIO", NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA DE TIPO LABORAL NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE CON "EL PRESTADOR" NI PARA TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS POR ÉSTE; SÓLO ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DE EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.-COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE ESTADO DE JALISCO, CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO.

NOVENA.- USO Y TÍTULO EN LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS EN LAS CLÁUSULAS, INCISOS O APARTADOS EN ESTE CONVENIO, SE UTILIZARÁN ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA LECTURA DE SUS DSIPISIONES Y EN NADA AFECTAN, RESTRINGEN, LIMITAN O AMPLIAN EL ALCANCE LEGAL O CONTENIDO JURÍDICO DE LAS RESPECTIVAS CLÁUSULAS.


DÉCIMA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- SI ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO LLEGARA A DECLARARSE NULA POR ALGUNA AUTORIDAD, TAL SITUACIÓN NO AFECTARÁ LA VALIDE Y EXIGIBILIDAD DEL RESTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE DEL MISMO SE DESPRENDEN.

"POR EL MUNICIPIO"


RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL

HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO


ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL


JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
TESORERO MUNICIPAL

"POR EL PRESTADOR" 5





LUIS HUMBERTO ROSALES ANGULO


TESTIGO

LUIS RAUL DE LEON RIVAS


TESTIGO
HOMERGO GONZÁLEZ VEGA


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN PIPAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LUIS HUMBERTO ROSALES ANGULO, FIRMADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO A 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.


Se eliminaron los siguientes datos : 1,4 y 5 , se testaron las firmas del prestador.

2.- Domicilio

3.- RFC

Lo anterior con fundamento con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo